Asunción, 10 de enero de 2020.-

DICTAMEN UOC Nº 01/2020

Señor.
Prof. Dr. **EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN,** Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Solicitud de autorización de convenio modificatorio, correspondiente al Contrato N° 93/2019 suscripto con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. – LPN PAC Nº 07/2019.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de autorización de suscripción de **Convenio Modificatorio** correspondiente a la procedencia de los bienes del **Contrato N° 93/2019,** suscripto con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC Nº 07/2019 "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 366.944,** conforme a los siguientes antecedentes:

Por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 212 de fecha 05 de setiembre de 2019 se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC Nº 07/2019 "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS INFORMÀTICOS – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 366.944,** en consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato Nº 93/2019 en fecha 16 de octubre de 2019, con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** con vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Asimismo, se estableció en la cláusula séptima, que el **plazo máximo de entrega de los bienes ofertados** es de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

De igual manera, y conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, los bienes cuentan con una garantía escrita de 36 (treinta y seis) meses contados desde la recepción de los mismos.

En fecha 15 de noviembre de 2019, se suscribió el acta de rechazo de bienes, entre representantes de la Administración del Contrato N° 93/2019 y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., observándose en la misma que se procedió al rechazo de los bienes debido a los siguientes motivos: *"la procedencia que consta en los equipos (Impresora Láser Marca Canon – Ítem 5) es de Filipinas y la procedencia consignada en el Contrato y Carta de Oferta es de China, por lo que no pueden ser recepcionados". (Sic)*

En fecha 18 de noviembre de 2019, la firma proveedora DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., nota mediante, comunicó cuanto sigue: *"en fecha 15 de noviembre de 2019 fueron entregados íntegramente los productos, correspondientes al **ÎTEM Nº 5 – Impresoras Láser de la Marca Canon con Modelo LBP 215x** adjudicados a favor de nuestra empresa Data Systems S.A.E.C.A. en el marco de la licitación de referencia. Los productos citados han sido devueltos por medio del Acta de Rechazo emitida en la misma fecha por no coincidir con la procedencia de los bienes (...)". (Sic)*

Abg. Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por Nota de 18 de noviembre de 2019 la empresa adjudicada presentó la nota de autorización del fabricante y solicitó el cambio de procedencia de los bienes, la autorización de la entrega total de los bienes y la aceptación de la justificación expuesta en carácter de fuerza mayor, no responsabilizando a Data Systems S.A.E.C.A. por los retrasos generados a partir del rechazo de los productos, además de eximir de la aplicación de multas.

Por Nota NDA N° 21/2020 de fecha 09 de enero de 2020 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la nota de autorización del fabricante de la marca CANON debidamente apostillada.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROCEDENCIA.

Por Nota de fecha 18 de noviembre de 2019, la firma Data Systems S.A.E.C.A., remitió nota dirigida a la Dirección Administrativa, manifestando en relación al acta de rechazo de los bienes de fecha 15/11/19, cuanto sigue: *"Los productos citados han sido devueltos por medio del Acta de Rechazo emitida en la misma fecha, por no coincidir con la procedencia de los bienes, esta problemática se da por más que hemos redoblado esfuerzos, pero definitivamente no podemos controlar la procedencia de los equipos remitidos por el Fabricante CANON, en cuanto a la procedencia de los mismos, por esto se configura para Data Systems un motivo de fuerza mayor, pues la logística mundial del fabricante no permite coordinar y poner énfasis en la procedencia de los productos a ser entregados para cada distribuidor que ingresa una orden de compra e importación, prima sobre todo la entrega de los bienes, esto podrían ser manufacturados y producidos en uno de los diversos países licenciatarios como se menciona expresamente por el propio Fabricante". (Sic)*

La citada nota continuó expresando: *"Los equipos son originales y genuinos de CANON, se fabrican bajo los exigentes estándares de calidad de CANON Japón, pero son manufacturados en plantas industriales de diversos países del continente asiático, por este motivo las procedencias pueden diferir entre la solicitud de importación del Distribuidor Data Systems S.A.E.C.A. y la remitida por la fábrica, garantizando de igual forma la alta calidad y garantía de todos los productos". (Sic)*

Así mismo, por medio de la citada nota presentada por la firma Data Systems S.A.E.C.A. solicitaron la factibilidad de realizar una modificación al contrato, en cuanto al punto cuestionado, el cambio de procedencia de los bienes.

Por Nota DGAF Nº 1690/19 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó se elabore el informe requerido por la Dirección Administrativa, a fin de ser remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones y así de proceder con los trámites pertinentes.

Por Nota NDA N° 1453/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NDP Nº 817/2019 del Departamento de Patrimonio, por la cual se remitió el Memorando de fecha 28 de noviembre de 2019 de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina y la División Redes de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, manifestando en relación a lo solicitado por la firma proveedora cuanto sigue: *"Analizando la documentación acercada por la empresa DATA SYSTEMS SAECA se encuentra una constancia del fabricante CANON U.S.A. donde se manifiesta que los equipos provistos por el proveedor son originales y genuinos de la marca, y que la empresa adjudicada es distribuidor autorizado y centro autorizado de servicios". (Sic)*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Además, en la citada nota se continuó manifestando: *"El fabricante aclara que los equipos se fabrican en plantas industriales en diversos países del continente asiático pero con los estándares de calidad de Canon Japón".*

Así mismo, culminó manifestando: *"Analizando la documentación se puede concluir que siendo que el equipo en cuestión es de la misma marca y modelo que el ofertado del cambio de procedencia no redunda en ninguna pérdida económica ni de calidad con relación al ofertado."*

SUSPENSIÓN DE PLAZO DE ENTREGA

Con relación al plazo de entrega de los bienes, la cláusula séptima del Contrato Nº 93/2019 establece 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, el cual se extendería hasta el 27 de noviembre de 2019.

A la fecha del Acta de Rechazo de bienes transcurrieron 22 (veintidós) días hábiles del plazo de entrega de los bienes, y teniendo en cuenta que esta situación genero un retraso en la entrega efectiva de los bienes, la empresa Data Systems S.A.E.C.A. solicitó la aceptación de la justificación expuesta en carácter de fuerza mayor por los retrasos generados.

Por tanto y conforme a los antecedentes obrantes esta Dirección considera conveniente la suspensión del plazo de entrega de los bienes hasta tanto se proceda a formalizar el cambio de procedencia de los bienes ofertados, Convenio Modificatorio mediante, reanudando el plazo de entrega a partir de la firma del mismo.

De igual manera, es pertinente mencionar considerando la similitud de cuestiones analizadas que en el marco de un avenimiento ordenado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; esta última ha sentado su posición en cuanto a la viabilidad de un convenio modificatorio en torno al cambio de procedencia de los bienes en cuestión. Por Dictamen DNCP/DJ N° 11422/19 de fecha 12 de setiembre de 2019, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indicó cuanto sigue: *"...la prohibición de modificaciones viene estrechamente ligada a la violación de principios de la contratación en el sentido de prohibir la modificación cuando ésta "implique condiciones más ventajosas" es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03.*
Ya aplicando la doctrina y la legislación al caso concreto podemos concluir que el cambio solicitado se podrá dar con el estudio mínimo de los siguientes ejes:

- *Que no exista modificación en el precio unitario;*
- *Que no exista modificación en la forma de pago:*
- *Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado:*
- *Que no beneficie el proveedor...".*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Yálima Trujillo C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por lo tanto, considerando el dictamen realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, autoridad normativa en el marco de las contrataciones públicas de la República del Paraguay, y el informe técnico elaborado por el ámbito solicitante, es nuestra recomendación que se autorice el cambio a fin de incluir en la procedencia de todos los ítems adjudicados del Contrato N° 93/2019 a **OTROS PAISES LICENCIATARIOS**, salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración un proyecto de resolución el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
10 ENE. 2020
Recibido por: CARLOS PRIETO C.
Aclaración: C.A.J. Hora: 8:05

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py